

Proyecto de Ley. Lactarios

PROYECTO DE LEY

“IMPLEMENTACION DE LACTARIOS EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO”

Artículo 1º.- Implementación de Lactarios

Las Instituciones del Sector Público y Privado, que desarrollen su actividad en la Ciudad de Buenos Aires, en las cuales trabajen (20) veinte o más mujeres en edad fértil, deben contar con un ambiente especialmente acondicionado y digno, para que las mujeres en período de lactancia puedan extraer su leche materna, y se asegure su adecuada conservación durante el horario de trabajo.

Artículo 2º.- Del ambiente especialmente acondicionado

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 60 días de su publicación, disponiendo las características y especificaciones que deben cumplir los ambientes dedicados a lactario, teniendo en cuenta los siguientes parámetros mínimos:

- a) Área no menor de 10 metros cuadrados
- b) Ambiente que brinde privacidad y comodidad que permita a las madres trabajadoras la posibilidad de extraerse su leche sentadas.
- c) Contar con una mesa, un sillón y una heladera en donde la madre pueda almacenar refrigerada la leche extraída durante su jornada laboral.
- d) Lavabo dentro del área para facilitar lavado de manos.

Artículo 3º.- Plazo de implementación

Las Instituciones del Sector Público y Privado comprendidas en el art. 1 deberán implementar los lactarios en un plazo no mayor de 180 días desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 4. Comuníquese, etc..

Señora Presidenta:

PROTECCION DE LA LACTANCIA. MARCO LEGAL.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 20 establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y se garantiza el derecho a la salud integral que está directamente vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente.

Con la sanción de la Ley N° 2.524 (BOCBA 2832) de la Ciudad, el 22 de noviembre del año 2007, se establece que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, parto, y promover, proteger y apoyar la lactancia materna exclusiva hasta los seis (6) meses de edad.

De acuerdo a la Ley 471 (BOCBA 1026) de Relaciones Laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, artículo 24 "La pausa por alimentación y cuidado de hijo comprende el derecho a una pausa de 2 horas diarias que podrá ser dividida en fracciones cuando se destine a lactancia natural o artificial del hijo menor de 12 meses", pero pocas dependencias laborales cuentan con guarderías, lo que torna impracticable el amamantamiento.

Por su parte, la Ley Nacional de Contrato de Trabajo N° 20744 en su art. 179 establece que "Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por lapso más prolongado. En los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadoras que determine la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternas y guarderías para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan."

En la Declaración Conjunta entre la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (1989), ratificada por la Asamblea Mundial de la Salud, Resolución 47.5 (1994), se destaca la importancia de Proteger, Promover y Apoyar a la Lactancia Natural. Esta iniciativa se dirige a promover la adopción por los Organismos públicos y privados de la formación de lactarios.

La República Argentina como la mayoría de los Estados del mundo respeta y protege el derecho a la lactancia. De acuerdo a la Constitución Nacional, es deber del Estado garantizar la alimentación de niñas y niños, la asistencia y protección integral a la maternidad en general a partir del momento de la

concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, y asegurar el servicio de planificación familiar integral basado en valores éticos y científicos a fin de lograr su sano desarrollo, tomando todas las medidas preventivas, curativas, rehabilitadoras, educativas y protectoras que tiendan a promover y contribuir en consecuencia, a la disminución de la morbilidad y mortalidad infantil.

Asimismo por medio del artículo 75° inciso 22) de la Constitución Nacional, se incorporaron a nuestro ordenamiento jurídico con jerarquía constitucional numerosos instrumentos jurídicos internacionales que lo garantizan. El derecho a la lactancia goza de protección constitucional y se encuentra establecido en:

El art. 24° de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que reconoce el derecho de todo niño o niña a gozar del más alto grado de salud alcanzable, se establece que los gobiernos deben asegurar las provisiones de alimentos nutritivos y que las familias y la niñez deben ser informadas sobre la nutrición y las ventajas de la leche materna.

La Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en el sentido de que todas las mujeres deben tener servicios apropiados con relación al embarazo y la lactancia materna.

El artículo 11° del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales en cuanto enfatiza el derecho a la alimentación y la salud.

El artículo 75° inciso 23 y el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, en cuanto establece que la lactancia materna será protegida a través de disposiciones de seguridad social.

A su vez la República Argentina ha participado de la Cumbre Mundial de la Alimentación, de la Conferencia Internacional de Nutrición y Plan de Acción, Cumbre Mundial a Favor de la Infancia, Declaración del Milenio y Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, y ha endosado la Declaración de Innocenti sobre la Protección, el Fomento y el Apoyo de la Lactancia Materna (1990).

La Junta Ejecutiva de UNICEF aprobó la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y Niño Pequeño, (Global Strategy for Infant and Young Child Feeding) presentada en el informe «Nutrición del lactante y del niño pequeño» (A55/15, de 16 de abril de 2002) y aprobada por la 55a Asamblea Mundial de la Salud en su decisión WHA55.25, del 18 de mayo de 2002.

Esta Estrategia avala la Declaración de Innocenti sobre la Protección, Promoción y Apoyo a la Lactancia Natural, en el contexto global de las Políticas y Programas Nacionales sobre Nutrición y Salud de Niños y Niñas, conforme con la Declaración Mundial y Plan de Acción para la Nutrición, proporciona una base para las iniciativas de salud que protejan, promuevan y apoyen la lactancia y se basa en el respeto, la protección, la facilitación y el cumplimiento de los principios aceptados de Derechos Humanos.

La Estrategia pretende ser una guía para la adopción de medidas; se basa en las pruebas científicas acumuladas sobre la importancia que los primeros meses y años de vida tienen para el crecimiento y el desarrollo de los niños, y exige a los gobiernos que aprueben leyes innovadoras tendientes a proteger los derechos a amamantar de las mujeres que trabajan, y a crear los medios necesarios para hacer cumplir dichas medidas, coherentes con las normas internacionales de

trabajo (WHO/UNICEF 2003).

La protección de la lactancia está basada en Promover el cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, aprobado por Resolución N° 24.22 de la Asamblea Mundial de la Salud, adoptado en nuestro país por la Resolución MSAS N° 54/97, y sobre legislación de la protección de la maternidad que permita a todas las madres trabajadoras amamantar exclusivamente a sus hijos durante seis meses y continuar más allá con el agregado de alimentos complementarios.

Se ha comprobado científicamente que la lactancia materna, durante los primeros seis meses de vida, es una de las principales estrategias para mejorar la salud infantil en forma integral, propiciando en consecuencia, tanto la OMS, UNICEF y el Ministerio de Salud de Nación, y la Sociedad Argentina de Pediatría dicho tipo de alimentación. Como recomendación de salud pública mundial, durante los seis primeros meses de vida los lactantes deberían ser alimentados exclusivamente con leche materna exclusiva (sin ningún otro tipo de alimento ni bebida, ni siquiera agua) para lograr un crecimiento, un desarrollo y una salud óptimos.

IMPLEMENTACION DE LACTARIOS

La idea principal de la implementación de los lactarios, es otorgar a las madres trabajadoras un espacio digno y adecuado que permita a las mismas poder extraerse la leche materna en el horario laboral para poder ser llevada posteriormente a sus casas. Con esta medida, se promueve la lactancia materna, se asegura un derecho primordial de las madres trabajadoras, se contribuye a la adecuada nutrición de la primera infancia y se busca conciliar las actividades laborales con la maternidad. Fundamentalmente este lactario favorecerá a los niños de madres trabajadoras.

Lactarios y/o Sala de Amamantamiento son espacios ubicados en las Empresas o instituciones, tanto públicas como privadas, que brindan servicios cálidos y amables a las madres trabajadoras para que amamenten a su hijo o hija; se garantiza el cuidado y protección de los niños y niñas de la mujer trabajadora. Además, brinda facilidades para la extracción, conservación y suministro de la leche materna bajo normas técnicas de seguridad.

El lactario es una pequeña oficina con una mesa y una heladera donde las mujeres tienen espacio y privacidad para extraer su leche durante la jornada laboral y guardarla en refrigeración para que después sirva de alimento a su hijo, asegurando que así se garantiza la adecuada nutrición del niño y el cuidado de la salud de la madre.

BENEFICIOS DE LA LACTANCIA MATERNA

En mayo del 2001, la 54a Asamblea Mundial de la Salud exhortó a los Estados Miembros a promover la lactancia materna exclusiva por seis meses como una recomendación mundial de salud pública (Asamblea Mundial de la Salud, 2001). Esta recomendación fue elaborada por una Reunión de Expertos sobre la Duración Óptima de la Lactancia Materna Exclusiva convocada por la OMS (OMS, 2001).

El rango de beneficios para la salud de la lactancia materna, tanto para los bebés como para las madres, ha sido bien documentado.

Los beneficios para la salud pública de continuar con la lactancia materna son la mejoría de la salud de la madre (CGHFBC 2002; Labbok 2001) y del niño (Bick 1999; Dewey 1995; Gillman 2001; Kramer 2001; Kramer 2002; Mortensen 2002; Wilson 1998).

Para la gran mayoría de los lactantes y los niños pequeños en el mundo que gozan de los beneficios de la lactancia materna, ésta les salva la vida, evita la morbilidad, promueve el desarrollo físico y cognitivo óptimo, así como también reduce el riesgo de contraer algunas enfermedades crónicas.

La leche humana es la más apta para el aparato digestivo del bebé y sus riñones por la calidad de sus ácidos grasos, reduciendo las probabilidades de que sufra de cólicos, gases y salivación excesiva. Tampoco produce alergias ni rechazo por intolerancia.

Al reducir la incidencia y la gravedad de las enfermedades infecciosas, la lactancia materna podría rápidamente reducir la mortalidad infantil en aproximadamente un 13%

Unicef advierte que los recién nacidos que no toman leche materna son seis veces más propensos a morir de diarrea o de infecciones respiratorias.

La lactancia natural no solo es una forma sin parangón de proporcionar un alimento ideal para el crecimiento y el desarrollo sanos de los lactantes; también es parte integrante del proceso reproductivo, con repercusiones importantes en la salud de las madres, siendo que está asociada a una menor hemorragia materna durante el postparto, una menor incidencia de cáncer de mama, cáncer de ovario y cáncer de endometrio como así también está vinculada a una menor pérdida ósea en la posmenopausia.

La lactancia materna da poder a las mujeres logrando un mayor espaciamiento entre embarazos, secundario a la lactancia materna, ayudando a prevenir la desnutrición materna derivada de intervalos breves entre embarazos.

La leche materna es insustituible y brinda al niño la posibilidad de estar excelentemente nutrido al menor costo, fortalece el sistema inmune del recién nacido, reduce el riesgo de enfermedades, favorece la maduración del sistema nervioso central y aumenta el coeficiente intelectual, proporciona al bebé todos los nutrientes necesarios para un saludable desarrollo, razón por la cual se recomienda aun cuando madre e hijo deban separarse.

Los expertos consideraron los resultados de una revisión sistemática de las pruebas existentes (Kramer y Kakuna, 2002) y concluyeron que la lactancia materna exclusiva por seis meses proporciona varios beneficios al niño y a la madre. Uno de los beneficios principales es el efecto protector contra infecciones gastrointestinales, que ha sido observado no solo en países en vías de desarrollo sino también en países industrializados (Kramer y col., 2001). Contribuye fortaleciendo el sistema inmunológico del niño, por lo que se reduce el riesgo de enfermedades, infecciones y alergias.

CONCLUSION:

La lactancia materna está contemplada y protegida por la normativa nacional y local.

Las mujeres, tienen derecho a una nutrición adecuada, a decidir el modo de alimentar a sus hijos, a disponer de información completa y condiciones adecuadas que les permitan poner en práctica sus decisiones. En muchos entornos, estos derechos aún no se han hecho efectivos.

Las mujeres en edad fértil constituyen una gran proporción de los recursos humanos, y contribuyen significativamente a la economía nacional.

La protección, promoción y apoyo de la lactancia es una prioridad de la salud pública en todo el mundo. La importancia de la alimentación con leche materna es fundamental por sus valores nutritivos, inmunológicos, emocionales y

económicos.

Los bajos índices y el abandono precoz de la lactancia conlleva importantes implicaciones adversas sociales y sanitarias para las mujeres, los niños, la comunidad y el medio ambiente, resultando un gasto mayor en disposición de cuidados de salud nacional y un aumento de las desigualdades en salud.

La lactancia materna puede ser protegida, promovida y apoyada solamente a través de acciones concertadas resaltando las acciones que los planes nacionales o regionales deben contener e implementar e incorporando intervenciones específicas en las que hay bases evidentes de eficacia. La promoción depende de la implementación de políticas públicas y recomendaciones a todos los niveles del sistema social y de salud para que se perciba la lactancia como la norma. El apoyo eficaz requiere compromisos para establecer una normativa de prácticas en todas las instituciones.

Mientras que la decisión de amamantar es de cada una de las madres, los gobiernos tienen una serie de deberes a cumplir para que las mujeres, como titulares de este derecho, estén habilitadas para ejercerlo plenamente, eliminando los obstáculos que pudieren existir.

Resaltan en nuestro país las desigualdades existentes sobre la Protección de la Maternidad en el Sector Público, y es necesario llevar a cabo una acción conjunta que deben realizar el Estado y Trabajadores para lograr la Equidad en el tema. Debemos instaurar la igualdad efectiva de oportunidades y trato entre los trabajadores y trabajadoras del sector público en la Protección de la Maternidad.

Para adoptar la recomendación de la OMS de seis meses de lactancia materna exclusiva, las mujeres necesitan un contexto propicio (en el hogar y en el trabajo) que proteja y promueva la lactancia materna.

Y para el logro de tasas elevadas tanto de lactancia materna como de empleo de mujeres, es indispensable el apoyo sociocultural además de medidas en el orden del mercado laboral, sanitario y de la primera infancia (Galtry 2003).

En un estudio realizado en dos empresas diferentes, el 75% de las participantes de un programa que involucró el acceso a una habitación con sacaleches en el lugar de trabajo, junto con el consejo de un profesional de la lactancia, continuó la lactancia materna hasta los seis meses de vida (Cohen 1994).

Otro estudio demostró que un 58% de las mujeres con acceso a una habitación con sacaleches en el lugar de trabajo, servicios de un especialista certificado en lactancia y una clase sobre los beneficios de la lactancia materna, continuó con la lactancia materna hasta los seis meses de vida (Ortiz 2004).

El principal motivo por el que las madres optan por no amamantar es que deben permanecer en sus lugares de trabajo, por lo que los lactarios son una opción. En los últimos años en Buenos Aires y en el resto del país ha habido una atención creciente a la política institucional frente a la lactancia natural. Aún así la realidad está muy lejos de satisfacer probablemente tanto a las autoridades de salud, profesionales interesados, y madres lactantes; por todo ello creemos necesario articular una estrategia estatal específica de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, debido a la importancia que ésta tiene en cuanto a las políticas de salud preventiva al niño/a y/o adulto/a, y a la salud de la mujer,

y por tanto, la necesaria protección que de la misma esperan usuarios/as y profesionales.

Es alentador saber que la mayoría de las mujeres expresan el deseo de continuar con la lactancia materna tras el regreso al trabajo si disponen de los recursos necesarios, flexibilidad horaria y recesos de descanso durante las horas de trabajo (Kosmala-Anderson 2006). Además, un gran número de madres que trabajan puede continuar con la lactancia materna durante seis meses (Cohen 1994; Ortiz 2004) si el lugar de trabajo es ideal y apoya la decisión.

El Estado tiene un papel importante que desempeñar en la aplicación de esta estrategia. Entre ellos ofreciendo la posibilidad de que la madre extraiga y almacene su leche para que quien esté a su cuidado la administre luego al lactante, a fin de facilitar su alimentación con leche materna una vez terminada la licencia de maternidad de la asalariada.

Es por ello, Sra. Presidenta que solicito la aprobación de este proyecto.